



**CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL**

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, RNC 401-02438-1, institución privada de educación superior, sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las Leyes Números 520, 236 y 273 y los Decretos No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, con su domicilio y asiento social en la Avenida de los Próceres, Reparto Gala, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su rector **ROLANDO M. GUZMÁN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1389016-4, domiciliado y residente en la calle Cul de Sac No.10-A, Villa Elena, Urb. Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará indistintamente como **INTEC** o por su nombre completo;

y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.335.090, expedida en Mariquita, Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 017 del 25 de junio de 2010 y acta de posesión No. 228 del 1 de julio de 2010, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en el literal l) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de octubre de 2005 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN** o por su nombre completo;

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **INTEC** es una institución de estudios superiores, privada, sin fines de lucro, de finalidad pública, tiene como objetivo contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones por venir, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional, como entidad adscrita al Sistema Colombiano de Educación Superior Estatal tiene entre sus objetivos formar seres humanos, en tanto personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

**CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL**

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, RNC 401-02438-1, institución privada de educación superior, sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las Leyes Números 520, 236 y 273 y los Decretos No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, con su domicilio y asiento social en la Avenida de los Próceres, Reparto Gala, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su rector **ROLANDO M. GUZMÁN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1389016-4, domiciliado y residente en la calle Cul de Sac No.10-A, Villa Elena, Urb. Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará indistintamente como **INTEC** o por su nombre completo;

y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor **JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.335.090, expedida en Mariquita, Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 017 del 25 de junio de 2010 y acta de posesión No. 228 del 1 de julio de 2010, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en el literal l) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de octubre de 2005 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN** o por su nombre completo;

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **INTEC** es una institución de estudios superiores, privada, sin fines de lucro, de finalidad pública, tiene como objetivo contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones por venir, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional, como entidad adscrita al Sistema Colombiano de Educación Superior Estatal tiene entre sus objetivos formar seres humanos, en tanto personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la

nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con la intención de establecer lazos de cooperación para llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes firmantes de conformidad con las cláusulas,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: La UPN y el INTEC por el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, para establecer las bases a través de las cuales llevarán a cabo actividades de formación y cooperación académica.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **EL INTEC** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;
- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. El **INTEC** y la **UPN** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

CLÁUSULA TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO: Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes, que serán considerados como addenda del presente acuerdo y contendrán, entre otras especificaciones: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsables de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdos de confidencialidad (donde se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Las partes designan como responsables de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio a las siguientes personas:

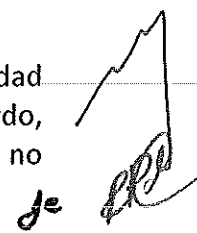
- a) Por el INTEC, la señora Altagracia López, Coordinadora de Centro de Investigación en Educación Superior (CINNES) adscrito al área de Ciencias Sociales y Humanidades o a quien en su lugar designe el Rector del INTEC mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por la UPN, la señora Rosalba Pulido de Castellanos, Coordinadora del Doctorado Interinstitucional en Educación o a quien en su lugar designe el director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional o a quien haga sus veces y del jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN.

CLÁUSULA QUINTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozaran conjuntamente por partes iguales de los derechos de otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre las partes algo diferente.

PARAGRAFO I: Uso de Logotipos. Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

PARAGRAFO II: Publicaciones. Las partes acuerdan que las publicaciones de los artículos científicos o técnicos, que se generen como resultado de la implementación de los trabajos contemplados bajo este Convenio, serán ejecutados de común acuerdo, y se registrarán por las normas que se establezcan para ello.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Acuerdo, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

de 

PARAGRAFO: Se estipula expresamente que el personal que participe en las actividades objeto de este convenio, estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada Institución.


CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIVIDAD: Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos del INTEC y de la UPN para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años renovable automáticamente por otro período similar y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector del INTEC y el Rector de la UPN. Además, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, éstos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el convenio hasta ese momento.

CLÁUSULA DECIMA. – PERFECCIONAMIENTO: En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto. En fe de lo cual, se firman el presente Convenio, en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los (09) del mes (AGO.) del año (2012).

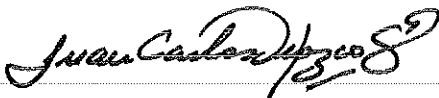
Por el INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC):



ROLANDO M. GUZMÁN GARCÍA

Rector

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:



JUAN CARLOS OROZCO CRUZ

Rector